

# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapovas, 22 de Agosto del 2016

#### VISTO

Visto el Informe Técnico Nº 020-2016 - G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/MOH, de fecha 11 de Agosto del año 2016, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de madera aserrada, presentada por el May Art. MIGUEL ANTONIO TICONA ALE, identificado con DNI Nº 43281312, designado como director mediante Resolución de Comandancia General de la 6ta Brigada de Selva Nº 035, de fecha 23 de marzo del 2016, en representación de la Institución Técnico Productiva CETPRO de la 6º BRIG SVA-Ejercito del Perú, distrito el Milagro, provincia de Utcubamba, región Amazonas.

### CONSIDERANDO

Que, por Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas juridicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias; lo que guarda relación con el Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de focha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, el artículo 125º de La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 29763 dispone la transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no puede venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SEFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda son responsables de las transferencias mencionadas;

Que, el artículo 213º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, dispone que procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especimenes forestales tienen fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, procede la transferencia a en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales;



Que, la persona Miguel Antonio Ticona Ale, identificado con DNI Nº 43281312, designado como director mediante Resolución de Comandancia General de la 6ta Brigada de Selva Nº 035, de fecha 23 de marzo del 2016, en representación de la Institución Educativa técnico productiva "CETPRO 6ª BRIG SVA" ubicada en la Av. Ejercito S/N, distrito el Milagro, provincia de Utcubamba, región Amazonas solicita la transferencia de madera aserrada de cedro y tornillo con una cantidad de 4000 pt y un volumen aproximado de 9.6 m3 para la transformación de sillas, mesas, sillas individuales, mesas individuales, carpetas individuales;

Que, mediante Informe Técnico Nº 020-2016 - G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/MOH, de fecha 11 de agosto del año 2016, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de madera aserrada, presentada por la persona de Miguel Antonio Ticona Ale, identificado con DNI Nº 43281312, designado como director mediante Resolución de Comandancia General de la 6ta Brigada de Selva Nº 035, de fecha 23 de marzo del 2016 en representación de la Institución Educativa Técnico productiva "CETPRO 6º BRIG SVA", ubicado en el distrito el Milagro, provincia de Utcubamba, región Amazonas, colige autorizar la transferencia de madera aserrada de producto forestal maderable de las especies (cedrela montana y cedrelinga cateniformis) a favor de la Institución Educativa técnico productiva "CETPRO 6º BRIG SVA", ubicada en el distrito el Milagro, provincia de Utcubamba, región Amazonas, para Transformación de sillas, mesas, sillas individuales, mesas individuales, carpetas individuales, de conformidad con el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI-2015;

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional Nº 003-2016-GRA/GR-ARA, de fecha 19 de abril del 2016.

#### SE RESUELVE

Artículo 1º:- Autorizar la transferencia de 40 piezas de madera aserrada, equivalente a 936 Pt de la especie Cedro (Cedrela montana) Tornillo (Cedrelinga cateniformis), 39 piezas equivalente a 1148 pt con un total de 2.084 pt y un volumen total de 4.99 m³a, de la especie Cedrela montana y Tornillo cedrelinga cateniformis, de la "Institución Educativa Técnico productiva "CETPRO 6ª BRIG SVA", ubicada en el distrito el Milagro, provincia de Utcubamba, región Amazonas, de acuerdo al perfil técnico presentado y de conformidad con el Reglamento para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ACTA DE INTER.	RES. DIRECTORAL	PRODUCTO	ESPECIE	PT	PZ	VOLUMEN M3	OBS.
094-2916	080-2016 GOB.REG AMAZ/DEGBFS/D	MADERA ASERRADA	Cedro	936	40	2.24	
012-2016	095-2016 GOB.REG AMAZ/DEGBFS/D		Tornillo	1148	39	2.75	

Articulo 2º.- El Beneficiario de la Transferencia, señalado en el artículo precedente, tiene la obligación derivada de dicha transferencia, comprometiéndose a:

2.1 Informar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental-Amazonas, mediante un informe debidamente detallado, la utilización del producto forestal maderable transferido, en un lapso de cuatro (04) meses como máximo, a partir de la recepcionada la entrega del producto,

Artículo 3º.- La Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre-DEGBFS, dará cumplimiento a la presente, dejándose constancia de este acto, elaborando para el efecto la correspondiente Acta de Transferencia, en la cual indicará que el producto a movilizarse proviene de la transferencia efectuada mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre-DEGBFS, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales a que se contrae en la presente Resolución, de comprobarse que en lapso fijado en el Acta de Transferencia, no hayan sido utilizados para los fines solicitados, estos se revertirán a la DEGBFS, salvo que el beneficiario justifique adecuadamente la demora dentro de los diez (10) dias posteriores al vencimiento de dicho lapso.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución, a los Administrados y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese,

GOBIERNO REGIONAL MARIENTAL
AUTORIDAD REGIONAL MARIENTAL
BRICONTIDURAS ESTABOLITA SANTALIMENTAL
BRICONTIDURAS ESTABOLITAS ESTABOLITA

Ing. JOSÉ E. DIAZ SALAS